



Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres

Secretaría administrada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente



31ª reunión del Comité Permanente

Bonn, 28-29 de septiembre de 2006

CMS/StC31/7

Punto 9.b del orden del día

DE ACUERDO CON LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA COP8: CONSEJEROS CIENTÍFICOS ADICIONALES (RES. 8.21)

1. El artículo VIII.2 de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS) estipula que el Consejo Científico de la Convención incluirá entre sus miembros, además de los miembros nombrados por las Partes individualmente, a expertos renombrados elegidos y designados por la Conferencia de las Partes.
2. La octava reunión de la Conferencia de las Partes (COP8) a la CMS (Nairobi, 20 a 25 de noviembre de 2005) acordó “*con el nombramiento por la Conferencia de otros tres consejeros para (i) la fauna de África, (ii) peces y (iii) las capturas incidentales, cuya selección será confirmada por el Comité Permanente en su próxima reunión, después que la secretaría invite a las partes a que propongan a los candidatos correspondientes.*” (Res. 8.21, para. 7).
3. De acuerdo con esto, y en ocasión de la trigésima primera reunión del Comité Permanente de la CMS en Bonn el 28 y 29 de septiembre de 2006, la Secretaría, en consulta con el Presidente del Comité Permanente, escribió a todos los funcionarios de enlace de la CMS el 20 de julio de 2006, solicitando candidaturas para el cargo de consejero designado por la Conferencia para los asuntos mencionados en la Res. 8.21. La fecha límite indicada para el envío de las candidaturas a la Secretaría es el 15 de septiembre de 2006. Las propuestas deben acompañarse del CV del candidato, así como de una declaración de dicha persona que exprese su disposición a aceptar la designación. Las propuestas recibidas hasta la fecha límite figurarán en un apéndice al presente documento, para su examen por parte de los miembros del Comité Permanente.
4. Se trata de elegir expertos que gocen de reconocimiento internacional en la disciplina para la que se los propone como consejeros designados. Como los consejeros designados por la Conferencia deben habitualmente coordinar y/o presidir grupos de trabajo en las reuniones del Consejo Científico, que suelen sesionar en inglés, sin disponer de interpretación simultánea, un conocimiento adecuado del inglés resulta necesario para llevar a cabo la tarea sin inconvenientes. El conocimiento de otras lenguas de trabajo del Consejo sería obviamente una ventaja.

Acción solicitada:

En acuerdo con las instrucciones de la COP8 el Comité Permanente debería :

- Designar a los nuevos Consejeros nombrados por la Conferencia para (i) la fauna africana, (ii) los peces y (iii) las capturas incidentales, entre los candidatos propuestos por las Partes; y
- En caso de que no exista ningún candidato idóneo para algunos de los nuevos puestos de consejeros designados por la Conferencia, decidir el procedimiento para una ulterior búsqueda y selección de candidatos para los cargos vacantes.

*Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento.
Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a las reuniones y eviten solicitar otros*